Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Claudia Patricia Velandia Gualteros en representación de Paula Andrea Cobos Velandia
Demandado	Carlos Cobos
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00228 00
Asunto	**Seguir adelante con la ejecución**
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto fechado 11 de julio de 2019, el Juzgado libro mandamiento de pago contra Carlos Cobos para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 23 de agosto de 2019 y guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Carlos Cobos y a favor de Paula Andrea Cobos Velandia, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 11 de julio de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $100.000.oo

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 112 **Del** 26 SEP 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria